



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20262200153393
Fecha: 03-03-2026

RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRDR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)”.

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 12
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).”

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”*, dispone en su artículo 4 que: *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”*.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de la función contenida en el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital 649 de 2025: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”*





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 649 de 2025, contempla como funciones de la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras, la siguiente: *“(…) 8. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación, reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales. (…)”*.

Que el referido decreto, en el artículo 17 contempla como funciones de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, entre otras, la siguiente: *“(…) 6. Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (…)”*.

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de una oferta que se adapten a las necesidades particulares o distritales, así como las concertaciones poblacionales, sectoriales o territoriales, sectores sociales o agentes de la ciudad. Este mecanismo le permite a las organizaciones, agrupaciones, colectivos o personas, encontrar distintos medios para acceder a recursos económicos o en especie (talleres, fortalecimiento, diplomados, laboratorios, alianzas estratégicas, encuentros de intercambio o mesas





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

colaborativas, seminarios o eventos de interés, entre otros); así como a espacios que les faciliten iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, en su artículo 3, numeral 1, establece:

“(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (…)”

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

Que de conformidad con lo anterior la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(…) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...).”

Que así mismo, la Corte Constitucional en la Sentencia C- 359 de 2013, reconoció la especial protección que goza el pueblo ROM, señalando textualmente:

“(…) Este Tribunal encuentra que el pueblo romaní cumple a cabalidad las exigencias para reconocer su existencia como cultura diversa en Colombia y en esa medida, en su calidad de sujeto a especial protección constitucional, adquiere y se hace merecedor de los mismos beneficios que por la Constitución y los convenios de derechos humanos se consagran para las demás comunidades tribales, observando sus particularidades. (...)”

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la SCRD como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece:

“(…) Planes de Acción de Política Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.

Que la SCRD reconoce y valora la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos culturales de los pueblos étnicos residentes en Bogotá, como individuos y sujetos colectivos de derechos fundamentales, respetando su autonomía y generando las condiciones y mecanismos propicias para la participación y concertación efectiva que garanticen una ejecución real y de impacto de las Políticas Públicas Étnicas.

Que la **“Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026”** tiene como finalidad contribuir con la materialización del CONPES y producto en mención, para lo cual el CONSEJO CONSULTIVO Y DE CONCERTACIÓN DEL PUEBLO GITANO DE BOGOTÁ avaló a la **ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO GITANO DE COLOMBIA, UNIÓN ROMANÍ DE COLOMBIA**, a quien en el marco de la citada Invitación Cultural, se le hace invitación para su desarrollo.

Que la **“Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”** tiene como finalidad contribuir con la materialización del CONPES y producto en mención, para lo cual la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera, como instancia de representación legal en el Distrito Capital, decidió que **AFRODES BOGOTÁ**, a quien en el marco de la citada Invitación Cultural, se le hace invitación para su desarrollo.

Que las referidas Invitaciones Culturales se enmarcan en el cumplimiento de la meta del Proyecto de Inversión 8027 *Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales*



**RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

desde las prácticas culturales en Bogotá D.C., a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

Que para amparar los incentivos económicos que se detallan en las presentes invitaciones culturales la SCRCD cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se citan a continuación:

Valor individual del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Responsable de la ejecución	Monto total de la invitación	CDP
\$ 44.000.000	Pueblo Rrom o Gitano	Uno (1)	ORGANIZACIÓN DEL PUEBLO GITANO DE COLOMBIA, UNIÓN ROMANÍ DE COLOMBIA	\$ 44.000.000	No 715 del 13 de febrero de 2026
\$ 60.000.000	Comunidades Negras Afrocolombianas	Uno (1)	AFRODES BOGOTA	\$ 60.000.000	No 718 del 13 de febrero de 2026

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citadas Invitaciones Culturales hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura de la **“Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026”** y la **“Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”**.





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la *“Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026”* y la *“Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”* de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de conformidad con el cronograma establecido para tal fin.

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos a que hace referencia las Invitaciones Culturales que se aperturan a través del presente acto administrativo, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 715 y 718 del 13 de febrero de 2026, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las referidas Invitaciones Culturales se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de las Invitaciones Culturales citadas en el presente acto administrativo se podrán modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en las citadas Invitaciones Culturales de la cual son responsables, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las invitaciones culturales en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo (03) de dos mil veintiséis (2026).





RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Estefan Mestizo Rosas - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento. Julián Felipe Duarte Álvarez - Director de Asuntos Locales y Participación Ana María Boada Ayala - Subsecretaria de Gobernanza
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández -Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión	Héctor Ricardo Ojeda Sierra - Jefe (E) Oficina Jurídica.

Documento 20262200153393 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 04-03-2026 09:47:02
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 04-03-2026 08:40:01
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 04-03-2026 08:30:30
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-03-2026 20:59:05
Julian Felipe Duarte Alvarez	Director de Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 03-03-2026 19:40:22
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 03-03-2026 17:36:56
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 03-03-2026 16:02:41
Estefan Mestizo Rojas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 03-03-2026 14:52:45
Juan Esteban Quintero	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22






SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20262200153393
Fecha: 03-03-2026

RESOLUCIÓN No. 174 DE 04 DE MARZO DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES 40 - producto 7.1.14 Conmemoración anual del día internacional del Pueblo Rrom 2026” y la “Invitación Cultural para la implementación del CONPES No. 39 - producto 3.1.25 de comunidades negras afrocolombianas - Conmemoración de la Afrocolombianidad 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Paez	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 04-03-2026 10:37:47
Maritza Alejandra Rozo Ruiz	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 04-03-2026 10:52:46
 c3652c0792cf11e490ca90e0387be0bb66a241ee9fb0373bfe01a8b50fc99a13 Codigo de Verificación CV: 130d2	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 12 de 12
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023

